

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas.
Fuera, por razon de franquicia, trimestre. 14.81

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 3 y P.º, 2.º
En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos
Mondragón

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma hubiesen publicado.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil; por cuyo concepto deben remitirse a la imprenta.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Angusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 174 de 23 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación la plaza de Profesor numerario de Composición, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Solo podrán tomar parte en este concurso, según lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 31 de Mayo último, los Profesores auxiliares de dicha Escuela que habiendo sido nombrados reglamentariamente para este cargo lo hayan desempeñado por lo menos durante cinco años.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en el improrrogable plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Según lo dispuesto en el reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.596.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.105.

Don Antonio Belmar y Laque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Navarro Gil, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha de hoy, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *La Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el cabecico de las casas de la Paca, diputación de La Paca; lindando por N. terrenos del común de vecinos; M. D. Esteban Marín; L. D. Juan Jiménez López, y P. carretera que conduce a Caravaca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería hecha en terreno de D. José García Gallego, que tendrá unos 400 metros de extensión y dista unos 100 metros de la casa de Blas de Robles Diaz, en dirección M.; y desde él a L. 50 metros primera estaca, primera a segunda N. 600; segunda a tercera O. 200; tercera a cuarta S. 700; cuarta a quinta L. 200, y quinta a primera N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Junio de 1895.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 2.588.

La Comisión provincial, en unión del Comisario de guerra encargado de la liquidación de los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados en el mes de Mayo último, los que a continuación se expresan:

Ración de pan de setenta decagramos, veinticuatro céntimos; idem de cebada de seis litros noventa y siete mililitros, cuarenta y ocho céntimos; idem de paja de seis kilogramos, trece céntimos; litro de aceite, una peseta nueve céntimos; kilogramo de carbón, catorce céntimos; idem de leña, seis céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Vicepresidente, Antonio Clemares.—El Comisario de guerra, Alejandro Montaguá.

MANICOMIO PROVINCIAL DE MURCIA

Tercer trimestre de 1895

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas, en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo, por obligaciones del presupuesto, a saber:

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
Existencias del mes anterior			2.040 80
Idem en 31 de Diciembre			62 50
Cobrado por multas			894 »
Cobrado por fincas y rentas propias			55 »
Idem por ingresos eventuales			393 24
Idem por resultados de presupuestos anteriores			15.388 65
Idem por limosnas			18.849 19
Idem por reintegros			
Idem por fondos provinciales			
Total cargo			13.498 41
DATA			13.498 41
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles y hermanas			1.614 64
Por id. de botica, etc.			
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina			
Por sueldos de Facultativos			932 04
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes			416 66
Por id. de empleados			
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación			286 50
Por gastos reproductivos			100 »
Por cargas del Establecimiento			140 75
Por gastos de culto y clero			
Por id. generales			
Por resultados de presupuestos anteriores			
Por reintegros			
Por imprevistos			
Total data	1.448 70	15.540 30	16.989 »

RESUMEN

Importa el cargo..	18.849 19
Personal	1.448 70
Idem la data	16.989 »
Material	15.540 30
Existencia en caja para el mes de Abril	1.860 19

De forma que importando el cargo 18.849 pesetas con 19 céntimos y la data 16.989 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 1.860 pesetas 19 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 9 de Abril de 1895.—El Administrador, José María Fontes.—Visto bueno: El Director interino, Gómez.

Cuarta sección.

Número 2.302.

Don Martín Costa y Llovera, Teniente de Navio segundo Comandante de Marina de la provincia de Cartagena y Juez instructor de la expresada Comandancia.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», al paisano José Serrano Andreu, natural de Torrevieja, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, barba poblada y sin afeitar, ojos pardos, pelo castaño y la cabeza algo calva, el cual deberá presentarse en esta Comandancia de Marina, dentro del plazo señalado á fin de notificarle resolución recaída en la sumaria que le instruyo por el delito de contrabando; en la inteligencia que de no presentarse se le declarará en rebeldía y como tal será perseguido.

Cartagena 18 de Junio de 1895.—Martín Costa.

Número 2.302.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de hoy para el arriendo de una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto de Molina, los propietarios que tengan casas en los terrenos de la demarcación de este puesto ó de sus inmediaciones y deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 10 de Julio próximo á las nueve de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de los Indios núm. 7, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

La demarcación de este puesto comprende las villas de Alguazas, Cotillas, Ceutí y Lorquí, y las diputaciones de la Torre Alta, Rivera, la de Palmeral, Hurona y Rellano, Hornera, los Valientes, Alboleá, y Campo de Téjar, Cañada del Salao, Comala y Espada, y la del Tenazar.

Molina 20 de Junio de 1895.—El Secretario, Juan Martínez Vivanco.—V.º B.º: El segundo Teniente, Mena.

Quinta sección.

Número 2.591.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

Don Raimundo Ochoa Igea, Administrador de Hacienda pública de esta provincia y Presidente de la Comisión de evaluación de esta capital.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria y urbana de esta capital, se expone al público por el término de seis días para que los contribuyentes puedan informarse de las cuotas que han de satisfacer y producir, si se consideran perjudicados las reclamaciones á que tengan derecho con sujeción al art. 74 del reglamento vigente.

Murcia 20 de Junio de 1895.—El Secretario, Antonio Suárez.—El Administrador, P. I., Julio Martínez.

Número 2.605.

Anuncio.

Habiéndose acordado por Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 11 de Febrero de 1893, declarar enajenables los montes de propios de esta ciudad, y debiendo procederse por los peritos D. Pedro León Navarro y D. Juan Belando, nombrados respectivamente por la Delegación de Hacienda y Alcaldía de esta capital, á las operaciones de deslinde, medición y tasación de los montes públicos pertenecientes á este término municipal, denominados «Sierra de Carrascoy», «Barranco del Infierno», «El Rapatejo», «Barranco Moreno», «Castillo del Puerto de la Cadena», «Cresta del Gallo», «Cresta de las Cuevas Coloradas», «Lomas de Torre Gorda», «Cuevas de Cañada Ancha», «Santa Catalina», «Sierra de Columbares», «Altahona», «Alcohol», «Cabezo de la Plata» y «Sierra de Miravete», se avisa al público por este medio, que las referidas operaciones darán principio el día 2 de Julio próximo por este último monte, con el fin de que los propietarios colindantes puedan asistir, si gustan á dichos actos.

Ygualmente se hace saber al público, que los interesados que tengan que hacer alguna alegación en contra de dichas operaciones, ó tengan que aducir alguna reclamación de derecho de propiedad, lo harán ante estas oficinas, ó Comisión principal de ventas, con arreglo á las prescripciones que se determinan en la Real orden de 10 de Junio de 1856 y reglamento de procedimiento de 15 de Abril de 1890, dictado en cumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Murcia 22 de Junio de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. I., Julio Martínez.

Sexta sección.

Número 2.593.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Se hace saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de esta villa para el año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público por término de ocho días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y aducir las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán oídas, parándose el perjuicio que hubiere lugar.

Cotillas 20 de Junio de 1895.—Por orden del Alcalde, Juan Moreno, Secretario.

Número 2.607.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde constitucional de esta villa de Ulea.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento individual de la riqueza urbana de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Ulea 23 de Junio de 1895.—Damián Abellán.

Número 2.592.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don José Martínez González, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento territorial de la riqueza urbana, de este distrito municipal, correspondiente al año económico entrante 1895-96, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal y por el término de ocho días, á contar desde el en que sea inserto el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en él y hacer cuantas reclamaciones crean justas.

Cieza 21 de Junio de 1895.—José Martínez González.

Octava sección.

Número 2.590.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación y emplazamiento.

El Sr. D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido, en providencia

dictada con esta fecha en la causa seguida sobre lesiones contra Francisco Falcón Poveda (a) Hincó, de treinta y cinco años, hijo de Telesforo y María, casado con Isabel Velasco, ha acordado se le cite y emplace por medio de la presente para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia á usar de su derecho, por haberse declarado terminado dicho sumario; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cieza veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Mariano Juliá.

Número 2.592.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez de primera instancia cesante y municipal de esta ciudad de Cartagena y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia á José García Bonilla y Ginés Cano Guerrero, soltero y casado respectivamente, jornaleros, de esta vecindad; moradores que fueron en la diputación del Beal, hoy en ignorado paradero, para que en el indicado término se presenten en este Juzgado para la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el primero por lesiones al segundo; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Augusto de Nordenfels.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.